

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Hallándose vacante en las islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dicha isla el 12 de Enero próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 30 de Diciembre al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa expuestos á continuación; el aspirante que fuese aprobado se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses

en las obras que se ejecuten en el distrito, y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio, serán de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á beneficios del Montepío.

Madrid 6 de Octubre de 1883.
—El Brigadier, Secretario, José María Apareci.

Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y

equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia.

Medición de superficie y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en los distritos de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos, y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcos de las distintas piezas y tablazón que se halla comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y efectos que en ella suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenajes y aserrió.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de carpentería, albañilería y carpintería. Nombres y condiciones de las separaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutarlos desmontes y terraplenes con arreglo á clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir; incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción,

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Emsambladuras, empalmes, escopladuras en piezas de maderas, y diferentes modos de fortificar los ensamblajes.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal de ambos casos; denominación de sus distintas partes: disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir, con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón.

Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos, de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todas las que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóveda de cañón seguido y por aristas: reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdosos, sobrecargas, desagües, descimbriamientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que pueda tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mechetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, méculas, almohadillados, y en general de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo; excusados, cabaillerizas, cocinas, salidas de humo, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado, revestimientos enlucidos,

pinturas, estucos, masties, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de los muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el verdadero estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos. Calculos de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 6 de Octubre de 1883.
—El Brigadier, Secretario, José María Aparici.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Abril de 1883.

(Continuación).

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de Granada de la que resulta que el soldado Victoriano Barrionuevo Alonso, perteneciente al Regimiento disciplinario de Ceuta, fué licenciado por cumplimiento, se acordó ordenar al Alcalde de Haro requiera á dicho mozo á fin de que se presente ante esta Comisión para hacer efectiva la responsabilidad que pueda alcanzarle.

Se leyó una instancia de Lúcio Villanueva García, vecino de Ezcaray, rogando sea dado de alta con destino á la recluta disponible su hijo Tomás Castañeda Villanueva, número 13 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del presente año: Resultando que dicho mozo fué dado de alta con destino á los cuerpos activos del Ejér-

cito en 28 de Marzo próximo pasado á cuyo servicio le corresponde, toda vez que el mozo número 14, se halla en igual situación como suplente de décimas por el pueblo de San Millán de Yécora, se acordó desestimar lo solicitado.

Se acordó prevenir al Alcalde de Villoslada requiera al padre del mozo Antonio Pinillos Saénz presente cada ocho días como le tiene prevenido certificaciones facultativas acerca del estado en que se encuentre dicho mozo.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón participando no puede remitir el certificado de existencia del soldado Alvaro Florencio Ugarte Soria, número 30 del sorteo de Alfaro para el reemplazo del presente año, en atención á que ha desertado en 23 de Noviembre próximo pasado del Regimiento Caballería de los Castillejos: Considerando que el citado mozo no puede ser reputado como prófugo, por no concurrir en él las circunstancias que expresan los artículos 141 y 142 de la ley de reclutamiento vigente: Visto lo dispuesto en el artículo 156 de dicha ley según el cual á los suplentes que sirvan en el Ejército por mozos á quienes no se considere prófugos deberá abonarles cien pesetas anuales satisfechas por el Consejo de redenciones y enganches militares, se acordó interesar á dicho Consejo á fin de que al suplente del desertor, que lo es el número 47, Cosme Arellano Pérez, se satisfaga la cantidad que determina el artículo citado 156, dando conocimiento de este acuerdo al Ayuntamiento de Alfaro.

Examinado el expediente de competencia entablada entre los Ayuntamientos de Leon y Cornago sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos del mozo Julián Peña Urtado: Resultando que dicho mozo es huérfano de padre natural de Cornago en cuyo punto reside la madre y religioso profeso en el Colegio de Padres Escolapios de la Ciudad de Leon; Vistos los fundamentos expuestos por el Ayuntamiento de Leon según el cual dicho mozo debe ser incluido en el alistamiento de aquella Ciudad porque hallándose fuera de la patria potestad ha de atenderse á la residencia del mismo mozo: Visto lo que expone el Ayuntamiento de Cornago, según el que para resolver el presente caso debe atenderse á la residencia de la madre: Considerando que la residencia del mozo Julián Peña Hurtado no puede considerarse fija ni legal, porque los deberes que le imponen su estado le sugetan á una movilidad continua y á tener su residencia muchas veces en países extranjeros: Considerando que por esta circunstancia debe tener aplicación para el caso presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1861, según la que los voluntarios que sirven en el Ejército deben ser alistados en el pueblo de su naturaleza, se acordó man-

tener la competencia formulada y en atención á que con posterioridad la Comisión provincial de Leon ha manifestado que sostiene el derecho de aquella capital, se acordó desde luego elevar el expediente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación dando conocimiento á la expresada Comisión.

Vista una Real orden declarando bien incluido en el alistamiento de Briviesca al mozo Marcos Arcaya Quintana incluido también en el alistamiento de Haro con el número 42 y cupo de 1882, se acordó que sea dado de baja en la recluta disponible el citado mozo comunicándolo al Sr. Comandante de la Caja y á la Comisión provincial de Burgos por vía de contestación al oficio que ha dirigido participando que el citado mozo fué alta en aquella Caja con destino al servicio activo.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradejón.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Pradejón, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, primer trimestre del actual año económico, para que en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.

Tuvo por objeto el verificar la renovación pericial de Sres. Concejales que componen la Corporación en la siguiente forma:

Señores que cesan, don Santiago García Ezquerro, D. Sebastián Ezquerro Mangado, D. Estanislao Ezquerro y Ezquerro, D. Santiago Ezquerro Fernández y D. Facundo Mangado Rodero.

Señores que los reemplazan, don Victoriano Ezquerro Herce, Inocente Ezquerro Ezquerro, D. Juan Ezquerro Serna, D. Francisco Cerdón Hernández y D. Gregorio Ezquerro Ezquerro.

Quedó constituido el Ayuntamiento, á saber

D. Blas Ezquerro Viguera, Alcalde presidente.

D. Martín Ezquerro García, primer teniente.

D. Severo Miranda Alonso, segundo teniente.

D. Victoriano Ezquerro Herce, Regidor síndico.

D. Deogracias Alcalde Espinosa, Regidor.

D. Francisco Cerdón Hernández, Regidor.

D. Inocente Ezquerro Ezquerro, Regidor.

D. Juan Ezquerro Serna, Regidor.
D. Gregorio Ezquerro Ezquerro, Regidor.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 57 de la ley, se señalaron los domingos á las diez y media de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Por último, que se dé cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador y Excelentísima Diputación del resultado de esta sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de Julio.

En cumplimiento del artículo 60, se procedió á designar las comisiones permanentes y resultaron: La de Presupuestos, la de Ornato público y Policía urbana, la de Beneficencia, Sanidad é Instrucción primaria y la de Policía rural y Abastos; siendo nombrados para la Primera, D. Blas Ezquerro y Viguera, D. Deogracias Alcalde y D. Francisco Cordón; para la Segunda, D. Martín Ezquerro, D. Juan Ezquerro y D. Gregorio Ezquerro; para la tercera, D. Severo Miranda, don Inocente Ezquerro y D. Deogracias Alcalde, y para la cuarta, D. Victoriano Ezquerro, D. Francisco Cordón y D. Gregorio Ezquerro, que serán presididas en la forma prescrita por el artículo 61 de la ley.

Se acordó también dividir en el término municipal en dos secciones, siendo la línea divisoria, la calle del Medio y encargándose del orden y policía de la parte del Sur, el primer teniente de Alcalde, D. Martín Ezquerro, y de la del Norte el que lo es segundo, don Severo Miranda.

Se dió cuenta y aprobó el balance de 30 de Junio último, importante en existencia, la suma de 5.613 pesetas y 18 céntimos.

Se enteró la Corporación de haberse nombrado por la Administración la Junta repartidora de Consumos, acordando se le preste cuantos datos y auxilios reclame.

Dada lectura á una instancia de don Vicente Martínez de la Cuadra pidiendo un paso de acueducto por la Cañada de Majadilla honda, se acordó informe la Comisión de Policía rural.

Se dispuso por la Corporación, sabido el Estado del negocio de Raposeras, y teniendo en cuenta que lo comprado por D. Fernando Fernández, también es menor á lo que hoy poseen sus herederos, se practique, si se obtiene favorable resultado, la revindicación de este último.

Para cumplimiento de la ley de 29 de Mayo de 1882, se autorizó á los señores Pozo y Lanzagorta, como agentes de Negocios de esta Corporación, con la amplitud necesaria, espidiéndoles certificación íntegra de este acuerdo.

También se dió lectura á la certificación del Ayudante de carreteras provinciales, sobre las obras ejecutadas en la municipal de esta villa y como excediese en más de dos mil pesetas el importe del presupuesto por el concepto de explanación y obras de fábrica, cuyo remate fué con la cláusula

de suerte y ventura, se acordó se hagan las reclamaciones oportunas.

Se acordaron los pagos de diferentes conceptos.

Por final, no habiendo otros asuntos leido el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del último año económico, fué aprobado, ordenándose su inserción en el «Boletín oficial.»

Sesión ordinaria del día 15 de Julio.

En vista del informe de la Comisión de Policía rural, se acordó acceder á lo solicitado por D. Vicente Martínez de la Cuadra, con las condiciones que se designaron al mismo.

Se nombró Regidor interventor á don Juan Ezquerro Serna.

Se acordó se entregue á D. Telesforo Ortigosa, tres mil pesetas, cargo al cap. 10, art. 8 del presupuesto anterior en su período de ampliación.

La Corporación quedó enterada de haberse aprobado el presupuesto ordinario para el actual año.

Sesión ordinaria del día 22 de Julio.

Se ordenó por el Sr. Presidente, se diese lectura al art. 66 de la ley Municipal, para la formación de secciones á fin de proceder en su día al sorteo de asociados que han de componer la sesión del Ayuntamiento, la Junta municipal y que se publique el resultado.

Por el Ayuntamiento se dispuso que el Alcalde presidente se persone en la Capital á fin de gestionar sobre el terreno de Raposeras, y que los gastos se paguen cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 29 de Julio.

No tuvo efecto la de este día por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.

La Corporación quedó enterada de las gestiones practicadas por el señor Alcalde en la Capital respecto del terreno «Raposeras» y de la Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 28 de Julio, al mismo asunto referente.

Prévias las formalidades consignadas en el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Sres. Asociados para la Junta municipal, y resultaron elegidos: D. Inocente Ezquerro Iniguez, D. Eusebio Mangado y Rodero, D. Silvestre Santos López, don Blas Mangado y Rodero, D. Valentín Heras Miranda, D. Valentín Ezquerro Ezquerro, D. Vicente Rincón Tejada, D. Pablo Ramírez Zalabardo y don Domingo Romeo Ezquerro.

Sesión ordinaria del día 12 de Agosto.

Para que se entienda con los asuntos referentes á las denuncias, infracciones de las ordenanzas municipales, guarderío y demás, se nombró Alcalde de campo al primer teniente de Alcalde, D. Martín Ezquerro Garcia.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago con cargo á los capítulos á que corresponden.

Sesión ordinaria del día 19 de Agosto.

Dada lectura á diferentes cuentas, fueron aprobadas ordenándose su pago con cargo á los capítulos á que corresponden.

Sesión ordinaria del día 26 de Agosto.

No tuvo efecto la de este día por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ni haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión ordinaria del día 2 de Setiembre.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la Comunicación, fecha 21 de Agosto dirigida por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, respecto de pasadas y cañadas, aprobándose la contestación, digna y mesurada del Sr. Alcalde.

Hecho presente por la Presidencia que era llegada la hora de disponer lo necesario á la celebración de la festividad de gracias á San Antonio, se acordó se hiciese con sermón, músicas y fuegos artificiales, comisionando al señor Síndico, para que practicase las gestiones oportunas y que se pagase todo cargo del capítulo 9, art. 3.º

Por último, en vista de la renuncia presentada por D. Julián Ezquerro Ezquerro, del cargo de Depositario de los fondos municipales, la Corporación por unanimidad nombró á D. Tomás Ezquerro Mangado, previas las formalidades consignadas.

Sesión extraordinaria del día 3 de Setiembre.

Tuvo por objeto la de éste día la resolución de varias instancias reclamando de agravio por el reparto de Consumo, fallándose estar oída la Junta repartidora en la siguiente forma: la de D. Andrés Velasco, negativa; don Santiago Ezquerro Fernández, idem; D. Melquiades Preciado Cordón, idem; D. Antonio Fernández Cordón, se bajó una categoría; D. Manuel Fernández Cordón, se eliminó una persona que aparecía demás, D. Justo Fernández; negativa, D. Manuel José Cedrón, id.; D. Saturio Cordón, id.; don Evaristo Ezquerro, idem; Don Emeterio Cordón, idem, Don Emeterio López, se eliminó una persona y en lo demás negativa; Don Marcos Mardónes, desestimada y que se le conteste como se merece su instancia; D.ª Micaela Ezquerro, se baja una categoría, don Agustín Preciado, negativa; D. Saldalio Ezquerro, que se elimine una persona; D. Antonio Vicioso, desestimada y D. Facundo Mangado; id.

También se acordó incluir una persona más á D. Eulogio Fernández y á don Inocente Ezquerro Iniguez; y por último, que se rebaje á D. Emeterio Ezquerro Hernández, veinte pesetas, por ser excesiva la cuota con que figura.

Sesión ordinaria del día 9 de Setiembre.

Dada cuenta por el Síndico de las gestiones que había practicado para la próxima fiesta de San Antonio, habiendo contratado la música de Calahorra en sesenta y cinco pesetas y los fuegos por la suma de treinta y cuatro se aprobó disponiéndose que en su día se pague como viene acordado.

Habiendo reclamado don Marcos Mardónes, que se le paguen los reconocimientos que practicó en la última declaración de soldados, y resultando ser dos los reconocimientos, se acordó se le abonen tres pesetas con cargo al cap. 1.º art. 6 del anterior presupuesto, en su período de ampliación.

Así bien se acordó la recomposición del juego de pelota, pagándose los gastos del cap. 11, imprevistos, del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16 de Setiembre.

Con motivo de la festividad de estos días, no se celebró sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de Setiembre.

Aprobado que fué el repartimiento de consumos, se dispuso el cobro del tercer trimestre.

Que se abonen al Depositario, reintegrándose 837 pesetas 91 céntimos, pagados por el primer trimestre del cupo provincial, cargo al cap. 9.º y 800 pesetas por cuenta del mismo trimestre de consumos, estas del capítulo 13; y que se pague á los empleados el actual trimestre, á su vencimiento.

Se admita como fiador del Depositario electo á D. Lino Ezquerro Benito, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para que se formalice el oportuno contrato.

Sesión ordinaria del día 30 de Setiembre.

Habiendo hecho presente el Sr. Presidente que se había terminado el año médico, según costumbre de la localidad, y en vista de hallarse incompleta la lista de vecinos pobres, se acordó rehacerla, cual se verifico, remitiendo por oficio una para el señor Médico titular y otra para el Sr. Farmacéutico.

Se aprobó la cuenta del juego de pelota importe de nueve pesetas.

Por último, se dispuso que á D. Telesforo Ortigosa se le entreguen dos mil pesetas á cuenta de las obras de la carretera, con cargo al cap. 10, artículo 8 del presupuesto anterior y su período de ampliación.

Terminados los asuntos ordinarios de la sesión del día de hoy y leido el anterior extracto, fué aprobado, ordenándose su inserción en el «Boletín oficial» á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Pradejón 8 de Octubre de 1883.— Julián Hermosilla, Secretario.—V.º B.º P. A. D. A. El Primer teniente, Martín Ezquerro.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza y sus cantones.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeuntes en el canton de Nájera, se anuncia por el presente y para las once de la mañana del día treinta del mes actual, una segunda convocatoria que tendrá lugar en el despacho de la Comisaría de guerra de esta capital, con sujeción á las mismas bases y condiciones y á los precios límites que con anticipación se anunciarán. El pliego de condiciones se halla desde este día de manifiesto en esta oficina. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de 11.ª clase y con sujeción al modelo que se estampa á continuación, así como á las demás condiciones prevenidas en el pliego.

Logroño 15 de Octubre de 1883.— Juan Picatoste.

Modelo de proposiciones).

D. . . . vecino de. . . . según cédula personal que presenta con el número. . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar á precios fijos el servicio de provisiones en Nájera para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil desde la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes más si conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho servicio con sujeción al citado pliego de condiciones á lo precios siguientes:

Ración de pan de 70 decágramos á céntimos de peseta. (En letra.)

Ración de cebada de 6'975 litros á céntimos de peseta. (En letra.)

Quintal métrico de paja de primera á pesetas céntimos. (En letra.)

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de tres mil dos pesetas que marca la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.

Año de 1883. Mes de Octubre

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en

las obras de reparación de caminos de esta Ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del presente mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Cts.

Importe de 9 metros cúbicos de machaqueo de piedra de grijo á 1'75 pesetas uno.	15 75
TOTAL . . .	15 75

Importa esta nota la cantidad de quince pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 10 de Octubre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

Anuncios particulares.

Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador. Recibirá

á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

*Calle del Mercado, número 106, pral.
(Zapatería de Andrés Saenz),*

Logroño.

TRATADO COMPLETO teórico-práctico

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL
de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,
Abogado.

Se vende en la Librería de

Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

MANUAL
6
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES
EN MATERIA CRIMINAL
POR DON
CASTO MANRIQUE MOLINA
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 15 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	729'482	85	9'8	S. E. calma.	Mínima á la sombra, 10'4 Mínima por irradiación 8'9 Termómetro seco, 13'4 Termómetro húmedo, 12'0 Máxima al sol, 37'0	4,0		11	Cubierto.
3 tard.	726'617	89	13'0	N. E. Idem.	Máxima á la sombra, 19'3 Termómetro seco, 17'0 Termómetro húmedo, 16'0 Kilómetros 21'2				Nuboso.